

**109-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las diez horas siete minutos del veintitrés de setiembre de dos mil dieciséis.-

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Palmares, de la provincia de Alajuela, por el partido Agenda Nacional.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Agenda Nacional celebró el once de setiembre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Palmares, provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

En la asamblea antes mencionada, se designaron los señores Walter Gerardo Villalobos Vindas, titular del documento de identidad 204000225, como tesorero propietario y delegado territorial, y José Enrique Mora Calvo, titular del documento de identidad 602360849 como secretario suplente y delegado territorial, sin embargo los mismos se encuentran acreditados por el partido Renovación Costarricense, el primero como delegado suplente, el segundo como tesorero suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial, mediante resolución 017-DRPP-2012 de las catorce horas del veintiséis de julio del año dos mil doce.

Además, según consta en el informe del delegado que fiscalizó la asamblea de marras, no se eligió el cargo de fiscal.

Pendiente la designación del tesorero propietario, secretario suplente, dos delegados territoriales y el fiscal. Se le informa al partido político que los nombramientos de los señores Walter Gerardo Villalobos Vindas y José Enrique Mora Calvo podrán ser subsanados mediante las respectivas cartas de renuncia al partido Renovación Costarricense, en las que conste el recibido por parte de esa agrupación política, o mediante la celebración de una nueva asamblea, en cuyo caso, dichos

nombramientos deberán recaer en hombre, con el fin de cumplir con la paridad de género en el comité ejecutivo cantonal (propietario y suplente) y en delegados.

El partido Agenda Nacional deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral 4 del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**  
**Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/krv/ach  
C: Expediente N° 212-2016, partido Agenda Nacional.  
Ref: No. 2161-2016.